LICITACION PRIVADA 013/2018 - HCAS

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1- Objeto

El presente llamado a licitación tiene por objeto ***la Contratación de un Servicio de Lavadero Externo con Provisión de Ropa*** conforme las Especificaciones Técnicas Básicas para ***el Hospital de Cuenca Alta Néstor Kirchner Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad SAMIC",*** en adelante "EL HOSPITAL", sito en Ruta Provincial Nº 6, en su cruce con la Ruta 205 de la Ciudad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires;

2.- PLAZO MANTENIMIENTO OFERTA. Los Oferentes deben mantener sus Ofertas, por el término de **Treinta (30)** días corridos, con opción de prórroga por igual periodo, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

3.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO - COMUNICACIONES. Al momento de la presentación de ofertas, los Interesados deberán constituir el "Domicilio de Comunicaciones" y la "Dirección de Correo Electrónico" al que el Hospital enviará todas las comunicaciones que hagan al proceso licitatorio.

4- CONSULTAS Y ACLARACIONES Los interesados podrán formular consultas aclaratorias con anterioridad a la fecha de apertura, ante la oficina de Compras y Suministros del Hospital, las que serán respondidas con anterioridad a la fecha de apertura. EL HOSPITAL podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente, hasta la fecha de apertura.

5- OFERTAS - SU PRESENTACIÓN

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme al siguiente detalle:

a- Escritas a máquina.

b- En sobre común sin membrete o en cajas o paquetes si son voluminosos, perfectamente cerrados, identificando claramente:

LICITACION PRIVADA 013/18

Fecha de Apertura: **MIERCOLES 26 DE DICIEMBRE DE 2018**

Hora Apertura: **12:00 HS**

Lugar de Apertura: **Oficina de Compras y Suministros del "Hospital de Cuenca Alta Néstor Kirchner" Servicio de Atención Medica Integral para la Comunidad SAMIC, sito en Ruta Provincial Nº6, en su cruce con la Ruta 205 de la Ciudad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires;**

c- Rubricada por quien detente el uso de la firma social o con poder suficiente para representar a la empresa.

d- Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de la propuesta.

e- La cotización se efectuará por precio unitario y precio total de cada ítem. En el caso de presentar alternativas, las mismas se cotizarán de igual forma.

f- La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y el sometimiento a todas sus disposiciones y a las del Reglamento de Contrataciones del Hospital.

6- OFERTAS - DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

La presentación de las ofertas deberá contener una propuesta integral para la prestación del ***Servicio de Lavadero con provisión de ropa para este Hospital de Cuenca Alta SAMIC*** según las especificaciones particulares de este Pliego de Condiciones Particulares, acompañando:

6.1 Índice de la Propuesta (con indicación del número de foja de la documentación presentada)

6.2 Carta de presentación del oferente, con todos los datos que correspondan para su individualización conforme su personería, la cual deberá acreditar;

6.3 Copia certificada del Estatuto y/o Contrato Constitutivo además de aquellas Documentación legal referida a la capacidad jurídica del oferente;

6.4 Acreditación de la representatividad legal del firmante de la oferta, certificado por Escribano Público y legalizado por el Colegio respectivo, cuando no surja de la Credencial de Proveedor del Hospital;

6.5 El Pliego de Condiciones Particulares y aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus hojas por el oferente o representante legal de la Sociedad, quien deberá en este caso acreditar tener las facultades para obligar a la misma.

6.6 Pedido de Cotización completo y totalizado, firmado por el representante de la firma.

6.7 Constancias de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires / Convenio Multilateral.

6.8 Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

6.9 Certificado expedido por el **Ministerio de Trabajo de la Nación** donde conste que el Oferente no mantiene conflictos gremiales ni laborales con su personal. En el caso si el mismo se encuentra en trámite por cuestiones ajenas al oferente, la constancia de tramitación de dicho certificado ingresada en tiempo y forma, resultara constancia suficiente de cumplimiento del punto, debiendo el preadjudicatario presentar el certificado con anterioridad a la adjudicación.

6.10 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires.

6.11 Certificación de la Empresa en el Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de la Calidad, Normas ISO **9001**y **OHSAS 18001** o similares para la prestación de servicio de lavadero externo de ropa, en copia autenticada ante Escribano Público, la cual deberá estar vigente al momento de la apertura.

6.12 **Antecedentes de la prestación del Servicio de Lavadero con provisión de ropa**, con la prestación indefectible del servicio en institución de igual magnitud y características que el HCAS.

6.13 **Comprobante certificado de Habilitación de Ley para la prestación del Servicio de Lavadero de Ropa.**

6.14 **Certificado de Aptitud Ambiental** emanado por el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible OPDS de la Provincia de Buenos Aires.

6.15 **Listado completo de vehículos y toda herramienta y/o equipamiento que el oferente propone utilizar en la ejecución del servicio,** que no resultará alcanzado por los requisitos de los puntos precedentes, y/o cualquier otro dato que permita establecer con exactitud la metodología y los recursos técnicos, materiales y humanos que utilizará el postulante para la ejecución de los servicios.

6.16 **Propuesta de Servicio del Oferente, con su correspondiente Plan de Trabajo y toda aquella documentación respaldatoria que considere pertinente.**

6.17 **Certificado de Visita a las Instalaciones de manera previa a la presentación de las ofertas**. Todos los oferentes deberán recorrer las instalaciones del Hospital en el que se desarrollarán las tareas a contratar, hasta 24 hs anteriores a la fecha de apertura. La visita previa se acreditará con la presentación, adjunto a la oferta, del *Certificado de Visita*; éste será emitido, al finalizar la misma, por el personal oportunamente asignado a tal fin por la autoridad competente. Quien lo emita consignará la fecha y lo firmará. La falta de presentación del *Certificado de Visita* será causal de desestimación de la oferta

6.18 **Responsable Técnico**. Se deberá acreditar que el oferente cuenta dentro de su nómina con un profesional de Higiene y Seguridad, adjuntando además su currículum vitae, Título Profesional.

Se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo con su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

7- DEFECTOS DE FORMA-DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

Serán objeto de **desestimación** las ofertas:

a- Que se aparten de las bases de la contratación.

b- Que no estén firmadas por el oferente o por su representante legal.

c- Que contengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales, como ser: “precios”, “cantidades”,

"plazo de mantenimiento de oferta", "plazo de entrega", o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hubieran sido debidamente salvadas.

d- Que estén escritas con lápiz.

e- Que no contengan la garantía de oferta correspondiente.

f-Que no hayan procedido de conformidad al Punto 3 de estas Condiciones Particulares en lo referido al Pliego. Constitución de Domicilio. Comunicaciones.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los requisitos indicados en el Punto 6 – Ofertas – Documentación a integrar, de estas Condiciones Particulares y no fuesen causales de desestimación, el Oferente podrá ser intimado por el Hospital a subsanarlos dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles, vencido el cual la Oferta será desestimada sin más trámite;

SE HACE CONSTAR QUE DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DURANTE TODO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EL OFERENTE DEBERÁ ENCONTRARSE CON APTITUD VIGENTE PARA CONTRATAR EN SU CALIDAD DE PROVEEDOR DEL ESTADO Y EN PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y PREVISIONALES DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN VIGENTE. EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICIÓN, RESULTARA CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

8- GARANTÍA DE OFERTA LA OFERTA DEBERÁ SER AFIANZADA POR EL PROPONENTE MEDIANTE PÓLIZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 2% DEL VALOR TOTAL DE LA MISMA. DICHAS GARANTÍAS SERÁN ACEPTADAS POR SUS VALORES ESCRITOS Y DEBERÁ SER EXTENDIDA POR COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN;

9- Garantía de Cumplimiento del Contrato en este caso su constitución resultara conforme lo dispuesto por los artículos 62 y 63 del Reglamento de Contrataciones, por un importe no inferior al 10 (diez) por ciento (%) del valor total adjudicado.

10- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra por parte del adjudicatario.

11. PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La prestación del servicio procederá desde el 01 de Enero (o desde la fecha de entrega de la orden de Compra y el 31 de Diciembre de 2019.

12. LUGAR DE PRESTACIÓN el servicio deberá ser entregado en la sede del Hospital de Cuenca Alta SAMIC, sito en Ruta 6 en su cruce con Ruta 205, Cañuelas, Pcia.de Buenos Aires de conformidad a las determinaciones y

condiciones de este Pliego Particular.

13. FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO

La Facturación del servicio se efectuará conforme el abono mensual establecido según cantidades estimadas de consumo, y en caso de excedente en el consumo y como resultante del resultado total anual, según valor unitario de prenda listas consumida por sobre la cantidad establecida, según cantidades y valores detallados en el ANEXO II del presente.

El retiro de la ropa utilizada resultada sin cargo para la Institución, la cual establecerá el stock de cada prenda, que la firma contratada deberá garantizar en las instalaciones del HCAS.

La facturación se efectuará cada 30 días, previa certificación del servicio efectuada por el Establecimiento.

El proveedor deberá presentar ante la autoridad competente del Hospital:

*** FACTURA:**

Original y copia, deberá ser tipo "B" o "C", emitida de acuerdo con la Orden de Compra y con lo establecido en el Anexo II de la Resolución General Nº 1415/2003 de la AFIP. La factura deberá indicar el número por el que tramitó la Contratación y el Nº de la Orden de Compra correspondiente.

Todo error cometido en el cuerpo de la misma deberá ser enmendado con firma, aclaración y D.N.I. del responsable o apoderado de la firma. En cada una de las facturas que se presenten en esta institución se deberán adjuntar, en caso de corresponder, las constancias de exclusión de retenciones impositivas ya sean totales o parciales según RG 830 art. 38; asimismo se deberá informar la alícuota del impuesto al valor agregado que contiene su prestación, locación, bien o servicio. En caso de no presentación de la información requerida se entenderá que no posee exclusión de retención de ningún impuesto y que la tasa de impuesto al valor agregado es del 21%.

*** REMITO:**

Original debidamente conformado, emitido de acuerdo en la Orden de Compra y con lo establecido en el Anexo II de la Resolución General Nº 1415/2003 de la AFIP. Con el Remito, deberá acompañarse la conformidad de la prestación del servicio, debidamente firmado por el/los sector/es del Hospital responsables del control de la ejecución del servicio.

*** ORDEN DE COMPRA**

Una copia, de la recepcionada por el Proveedor y firmada por la Dirección del Hospital.

*** DOCUMENTACIÓN IMPOSITIVA**

- Copia Inscripción en la AFIP

- Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El pago se efectuará hasta los 30 (treinta) días fecha presentación de factura. El plazo comenzara a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la factura.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al proveedor.

Si la demora en el pago no obedeciera a causas imputables al proveedor, dichos intereses se liquidarán a la tasa pasiva establecida por el Banco de la Nación Argentina, los que correrán desde la fecha del vencimiento del plazo para el pago no efectuado en término hasta el momento en que se remita la comunicación fehaciente al proveedor de que los fondos se encuentran a su disposición.

La Nota de Débito por intereses podrá ser presentada por el proveedor hasta treinta (30) días después de haber hecho efectivo el cobro de su crédito. Vencido dicho plazo perderá todo derecho a su reclamo.

14. PERSONAL DEL PRESTADOR

14.1. Cláusula de Indemnidad. El Hospital no tiene ningún tipo de relación con el personal de EL PRESTADOR, afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente y no responderá por ningún tipo de reclamo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, EL PRESTADOR se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al Hospital por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de EL PRESTADOR, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

15. OBLIGACIONES LEGALES DEL PRESTADOR POR PERSONAL PROPIO

15.1 Pagar en término de Ley los sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda,

15.2 Contratar los seguros de Ley (ART, Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Responsabilidad Civil, etc.).

15.3 Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.

15.4 Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las Normas de Higiene y Seguridad Laboral.

15.5 Utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.

15.6 Contar con la certificación de los exámenes preocupacionales correspondientes a cada uno de los empleados dependientes de la empresa que figuren en la nómina de servicios (Artículo 5° inciso o) de la Ley 19.587 - Decretos N° 351/79 y 1338/96).

La administración del Hospital podrá solicitar cuando lo crea oportuno la documentación probatoria del cumplimientos de todas las obligaciones, debiendo la contratista poner a disposición dichos comprobantes en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de ser requerido en el Libro de Órdenes de Servicio; no obstante el Hospital podrá disponer, a través de sus sectores específicos, el cumplimiento del contrato en cualquiera de sus aspectos técnicos administrativos, a cuyo efecto la adjudicataria deberá suministrar toda documentación que le sea requerida.

16. RESPONSABILIDADES DESEMPEÑO PERSONAL PROPIO

EL PRESTADOR será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al Hospital cualquiera fuere su categoría, cargo o función, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar al establecimiento por el incumplimiento de su tarea o durante su permanencia en el mismo.

17. RELEVO PERSONAL

EL PRESTADOR deberá proceder al relevo del personal observado por el Hospital, cuando a juicio de este último, existieran razones para ello.

18. MATERIALES Y RETIRO DE PRENDAS

18.1. Todo material a los fines del cumplimiento del servicio será solicitado por el HOSPITAL y provisto por EL PRESTADOR, en calidad y cantidad suficiente. Las autoridades del HOSPITAL podrán requerir los cambios y provisiones adicionales que estimen necesarias si no se hallaran plenamente satisfechas las exigencias del servicio, quedando obligado EL PRESTADOR a su cumplimiento. El PRESTADOR deberá mantener un stock permanente de dichos materiales, que cubra las necesidades del servicio por un período mínimo de siete (7) días. Tanto el suministro de prendas limpias como el retiro de prendas sucias se efectuarán a requerimiento y conforme el cronograma establecido por el HOSPITAL.

19. CERTIFICACIÓN SERVICIO

La autoridad competente deberá extender las certificaciones mensuales pertinentes que acrediten la prestación del servicio, en tiempo y forma, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares – Punto 14) FACTURACION Y PAGO DEL SERVICIO.

20. MUESTRAS

Al momento de la apertura de sobres se deberá presentar, en el Área de Compras, **muestras de la totalidad de la ropa a proveer** a efectos de apreciar la calidad de los mismos y efectuar ensayos, para lo cual la repartición se

reserva el derecho de hacerle los análisis que considere conveniente y de solicitar al oferente, si fuera necesario, mayor cantidad de la misma.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

SERVICIO DE LAVADERO PARA EL HOSPITAL DE CUENCA ALTA SAMIC

Renglón 1:

Prestación del Servicio de Lavadero con provisión de ropa para el Hospital de Cuenca Alta SAMIC.

1. Normas complementarias y control general de la prestación

Además de lo estipulado en el artículo 1º de las Cláusulas Generales del Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, la presente se regirá por el Decreto N° 4318/98, y las Resoluciones: N° 84/99, Nº 468/99, Nº 480/00 y 669/00 de la Subsecretaria de Política Ambiental y toda otra legislación vigente, por lo que la simple presentación de la oferta implica pleno conocimiento y aceptación de las condiciones de la licitación. Todos los servicios de la prestación, incluyendo higiene, estado de conservación, cantidad y calidad de la ropa, serán objeto de permanente control por parte de las Áreas competentes del Hospital.

2. Responsabilidades de la contratista

Es responsabilidad de la prestataria capacitar a su personal en la implementación de correctos procesos de lavado y toda otra faceta que corresponda a una eficiente realización del servicio.

La contratista deberá reponer, a su exclusivo cargo, la ropa que se encuentre en condiciones de:

- Desgaste o deterioro que sufra la ropa a través del proceso de lavado;
- Cuando a juicio de las autoridades del Hospital la ropa no cumpliera con la calidad requerida, la reposición deberá cumplimentarse dentro de los cinco (5) días de la notificación fehaciente.

El Hospital y la contratista llevarán el control de las entregas y retiros, utilizando los formularios que determinen al efecto. Dichas entregas y retiros procederán a requerimiento y según cronograma establecido por el Hospital.

3. Del personal de la adjudicataria

3.1 La empresa adjudicataria proveerá al personal de ropa de trabajo adecuada, y elementos de protección personal según lo establecido en el Decreto N° 4318/98, en buenas condiciones de higiene y presentación, y de acuerdo a norma vigente en el Hospital.-

3.2. El personal de la Contratista deberá ser mayor de edad.

3.3. El personal de la adjudicataria deberá observar las siguientes normas de conducta:

I) Vestir uniforme completo y limpio, con su identificación y adecuado a la tarea que desempeñe.

El personal que manipule ropa sucia deberá cumplir con la indumentaria adecua para la realización de la tarea según normativa vigente.

II) Ingresar y egresar diariamente en la forma y por el lugar indicado por la Dirección del Establecimiento.

III) No circular fuera del radio cedido a la Empresa, con excepción de los lugares en que deba prestar Servicio.

IV) No mantener vinculación con personal del Hospital ni con los pacientes internados o externos, salvo que razones de trabajo lo justifiquen.

V) Comportarse correctamente en todo momento, respetando hábitos de buena conducta y aseo personal, y procediendo con el mayor orden e higiene en su trabajo.

VI) Está absolutamente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas o cumplir tareas en estado alcoholizado, lo cual ocasionará el despido.

VIII) Está absolutamente prohibido fumar en cualquier sector del Hospital.

4. Tareas y especificaciones a cumplir por la adjudicataria

La presente es una ENUMERACIÓN DECLARATIVA Y NO LIMITATIVA de las tareas encomendadas y obligaciones a cumplir por la empresa adjudicataria:

4.1. Tipo de ropa:

La ropa a proveer se detalla en cantidad y calidad en el Anexo I.

La ropa a proveer al inicio de esta prestación será nueva, sin uso, de la calidad requerida y de acuerdo con las muestras aprobadas, pudiendo el Hospital requerir los cambios que estime necesarios si no se hallaren plenamente satisfechas, en su opinión, las exigencias solicitadas.

La ropa a lavar es la utilizada en el Hospital, según detalle del Anexo I.

5.2. Horario de retiro y entrega de ropa:

Tanto la entrega como el retiro de ropa deberá ser coordinado con las Autoridades del HOSPITAL. Dicha prestación pudiera cumplirse todos los días, inclusive domingos y feriados según necesidad.

5.3. Controles de retiro y entrega de ropa:

Las prendas sucias se retirarán en bolsas de polietileno de color blanco, deberán estarán cerradas , rotuladas y depositadas en carros para ropa sucia en el depósito “Sucio” en el sector de Lavadero para su posterior traslado, las prendas procesadas se entregarán en bolsas de polietileno de color verde, ambas de 25 micrones, a efectos de asegurar su correcta aislación del medio ambiente .Las características de las bolsas deberán cumplimentar lo

establecido en el artículo 25 del Decreto 4318/98.

Las prendas consideradas de medio y/o alto riesgo sanitario (Grupo A) deberán ser retiradas en bolsas solubles en agua. Las características de las bolsas deberán cumplimentar lo establecido en el artículo 25 del Decreto 4318/98.

A fin de mantener la higiene de la ropa ya procesada, los usuarios deberán contar con dos depósitos de uso exclusivo: uno para ropa limpia y otro para ropa sucia.

La recolección y entrega de ropa se hará bajo planillas, que serán provistas por la prestataria. El recibidor firmará la planilla y se quedará con una copia. El lugar de retiro y entrega de la ropa, será asignado por la Dirección del Hospital. Las bolsas que contengan la ropa que se retira para su lavado, deberán ser rotuladas en cada Servicio por el responsable de la recolección.

5.4. Tareas dentro del hospital:

La ropa que se retire para su lavado, así como la ya procesada que se entregue, deberá ser transportada en los carros de transporte interno, provistos por la adjudicataria, hasta el depósito asignado a tal efecto, de acuerdo a la modalidad y en los horarios determinados, que deberán ser cumplidos estrictamente.

5.5. Equipamiento e insumos:

La firma adjudicataria deberá cumplir las siguientes especificaciones en su equipamiento e insumos:

A.-VEHÍCULOS: Deberán cumplir lo establecido en los artículos 8º a 26º del Decreto 4318/98, debiendo aclarar la opción que ejercerá de las alternativas que establece el artículo 26.

Las cajas de las unidades deberán ser desinfectadas diariamente con productos de reconocida eficacia, y con métodos apropiados y los vehículos higienizados periódicamente. Deberán cumplir con todas las disposiciones legales vigentes para su libre circulación. Los móviles deberán estar provistos de un sistema de comunicación que permitan mantener contacto permanente con su base central, conforme al Anexo VII del Decreto 4318/98.

A efectos de asegurar la continuidad diaria de la prestación, los oferentes deberán contar como mínimo con dos vehículos de uso exclusivo a la tarea, habilitados de acuerdo a la legislación vigente.

B.- CARROS DE TRANSPORTE INTERNO: Deberán cumplir con lo establecido en el artículo 33º del Decreto 4318/98. Se deberá contar con carros de uso exclusivo para ropa limpia y otros de uso exclusivo para ropa sucia, ambos debidamente identificados y en perfecto estado de uso y conservación.

Las bolsas llenas se colocarán en carros, que se ajustarán a los tipos y modelos autorizados conforme al Anexo IX del Decreto 4318/98. Tales carros serán entregados por la contratista en cantidad suficiente para el retiro de las bolsas, transporte y almacenaje intermedio en el Hospital, incrementando su cantidad en caso necesario, al solo requerimiento del Hospital.

Cada vez que finalice la recolección en cada uno de los turnos, los carros deberán ser higienizados y desinfectados por personal de la adjudicataria. Los carros deberán ser desinfectados con hipoclorito de sodio de acuerdo a la norma vigente en el Hospital.

Para el traslado de la ropa se deberá utilizar exclusivamente el Ascensor que el Hospital determine al inicio de la prestación. En el caso de traslado de ropa sucia, al terminar la tarea el encargado de la contratista deberá informar al Servicio de limpieza para que realice la desinfección del Ascensor, cumplimentando la normativa vigente en el Hospital.

C- BOLSAS: La adjudicataria deberá proveer en cantidad suficiente; bolsas blancas de 60 x 90 cms, blancas de 75 x 100 cms, y verdes de 60 x 90 cms.

Deberán cumplir con lo establecido en el artículo 25º del Decreto 4318/98. Las mismas serán entregadas diariamente por la prestadora, en cantidad suficiente para cubrir las necesidades del Servicio, al personal designado; en caso necesario, deberá incrementar su cantidad sin costo adicional para el Hospital.

6. Sanciones

6.1. Sanciones por incumplimiento:

a) Por NO INICIAR EL SERVICIO en la fecha comunicada fehacientemente y/o por NO MANTENER LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, cualquiera fuera la causa, el DIEZ POR CIENTO (10 %) de la facturación mensual por cada día de interrupción; en caso de que la interrupción del servicio continúe tres días consecutivos o cinco alternados dentro de un mismo mes, la sanción será la inmediata rescisión del contrato.

b) Cuando se DEJARE DE CUMPLIR con la entrega o retiro a UN SERVICIO, dentro del horario establecido, se procederá:

*1- LA PRIMERA VEZ, a registrar la observación en el Libro de Órdenes como APERCIBIMIENTO, debiéndose cumplir de inmediato.

*2- Las veces posteriores, se SANCIONA con el UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual, por cada hecho considerado como falta de entrega en tiempo y forma; de repetirse el hecho una quinta vez en el mes calendario, la sanción será del CINCO POR CIENTO (5 %), a partir de dicha quinta vez y por cada una sucesiva. La repetición de diez veces en un período de seis meses

Sucesivos, implicará la rescisión del contrato por no coincidir con la muestra, sin derecho a reclamo, por incumplimiento del servicio.

c) En caso de prestación parcializada del Servicio, se sancionará con el UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual correspondiente al mes en que se produzca el hecho, por cada uno de los casos considerados como prestación parcial, previa constancia en el Libro de Órdenes.

d) Cuando se verifique entrega de ropa mal lavada, o falta de lavado diario de los carros de transporte interno

de ropa, se sancionará con el CINCO POR CIENTO (5 %) de la facturación del mes, siendo causal de rescisión del contrato la tercera ocurrencia del hecho dentro del tiempo del contrato.

e) Cuando se verifique entrega de ropa destruida, desgastada o descosida no reparada, se sancionará con el UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación del mes, siendo causal de rescisión del contrato la tercera ocurrencia del hecho en un semestre.

f) Por la no reposición de la ropa faltante, se descontará el valor de la misma al precio en plaza, de la facturación mensual.

g) Uso de camiones de transporte de ropa no habilitados por la autoridad competente, o uso de carros de transporte interno de ropa sucia, para ropa limpia o viceversa, CINCO POR CIENTO (5 %) de la facturación mensual por cada hecho, además de la notificación de denuncia del hecho a la autoridad de aplicación.

h) Uso de camiones habilitados, sin separar la ropa sucia de la limpia, UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual por cada hecho, además de notificación a la autoridad de aplicación.

i) Existencia de ropa sucia o contaminada en locales destinados al depósito de ropa limpia o viceversa, DIEZ POR CIENTO (10 %) de la facturación mensual, además de la notificación a la autoridad de aplicación.

j) Por insuficiente existencia en stock de bolsas para ropa sucia (mínimo una semana de consumo), UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual.

k) Por no poderse proceder al retiro de ropa sucia por falta de bolsas, UNO POR CIENTO (1 %) de la facturación mensual, por cada día de mora; a partir del tercer día, CINCO POR CIENTO (5 %) de la facturación mensual por cada día; en caso de no haberse solucionado la situación al décimo día, se sancionará con la rescisión del contrato.

l) El incumplimiento a concurrir a las LLAMADAS DE URGENCIA o a cualquier requerimiento formulado en esos términos, por parte del REPRESENTANTE o SUPERVISOR dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el punto a), labrándose acta al respecto, aún sin la presencia de representante alguno de la adjudicataria. La REITERACIÓN de este incumplimiento por tres veces en un mes, puede ser motivo de rescisión del contrato, al solo criterio del Hospital.

m) Por negarse a NOTIFICARSE de las irregularidades en el LIBRO DE ÓRDENES, el DIEZ POR CIENTO (10 %) de la facturación del día.

n) Por no presentar la documentación a que está obligada, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas (48), el 20% de la facturación diaria. Por cada día de mora.

ñ) Por insuficiente mantenimiento de la cantidad de personal correspondiente al servicio de cada turno cubriendo todas las categorías, por no proceder al relevo del personal que comete fallas y/o del personal profesional falto de idoneidad o por no cumplir la provisión de ropa el UNO POR CIENTO (1%) de la facturación diaria, por cada día de mora en cumplimentar las obligaciones señaladas, tomadas individualmente; esta mora

se producirá a partir del día siguiente a la notificación de la observación, y por todo el término en que subsista el incumplimiento.

CUANDO EL ADJUDICATARIO o sus representantes consideren que una observación excede los términos del contrato o que no responde a la verdad de los hechos, podrá hacer manifestación de reserva o disconformidad, señalando las razones en que se funda y la petición concreta que formulan, dentro de las 48 horas, pasadas las cuales, las observaciones se darán por consentidas.

Sin perjuicio de ello, la Administración podrá rechazar la reclamación de la Empresa, dentro de las 48 horas de la misma, con los correspondientes fundamentos, quedando en este caso firme la sanción. De no existir rechazo del descargo por parte del Hospital, la sanción no se aplicará.

La Administración del Hospital adjuntará en el expediente de factura, toda la documentación referente a incumplimientos (actas, descargos del contratista, rechazos del Hospital a tales descargos, de haberlos).

ANEXO II

COSTO DE LOS ELEMENTOS QUE DEBERA PROVEER

EL ADJUDICATARIO A REQUERIMIENTO DEL HOSPITAL

De conformidad a lo requerido en el pedido de Cotización y el punto 13) del Presente Pliego, la cotización del servicio se efectuará conforme el establecimiento de un monto total anual para la prestación total del servicio, el cual se representara en 12 abonos mensuales y consecutivos, contra presentación de factura mensual y conformidad de la prestación del servicio emanada de las autoridades competentes del HCAS, y en base a una cantidad total máxima de prendas que el Hospital procura consumir durante el año de prestación del servicio (2019), a saber

Prendas Generales	Cantidad estimada Mensual	**Cantidad Máxima Total Contemplada por Servicio Integral**
AMBOS	400	***4.800***
SÁBANAS	3.000	***36.000***
SÁBANAS CUNAS	2.000	***24.000***
FUNDAS	625	***7.500***
CUBRECAMAS	50	***600***
CUBRECAMAS CUNAS	60	***720***
CAMISOLINES	60	***720***
CAMPOS GRANDES	400	***4.800***
CAMPOS CHICOS	300	***3600***
FRAZADAS	100	***1200***
CAMILLEROS	50	***1600***
TOALLONES	120	***1440***
TOALLAS	100	***1200***

Si bien la representación de las cantidades estimadas mensualmente pudiera llegar a sufrir variaciones en relación a la demanda estacional, en caso de alcanzarse el Número total de unidades contempladas en el Servicio Integral Anual, el excedente deberá ser facturado por unidad consumida, por lo que se solicita para ello, efectuar la cotización individual de prensa excedente, a saber:

Prendas Generales	Costo Unitario Prenda Excedente
AMBOS	
SÁBANAS	
SÁBANAS CUNAS	
FUNDAS	
CUBRECAMAS	
CUBRECAMAS CUNAS	
CAMISOLINES	
CAMPOS GRANDES	
CAMPOS CHICOS	
FRAZADAS	
CAMILLEROS	
TOALLONES	
TOALLAS	

En el caso de perdida y/o faltante de alguna prenda ingresada por el proveedor al HCAS en el marco de la prestación de servicio y dentro de su utilización normal y habitual por parte de las agentes del Hospital, la institución en caso de tener responsabilidad por dicha pérdida y si no mediada responsabilidad alguna por parte de proveedor en dicho episodio, deberá abonar el costo de reposición de dichas prendas, conforme la certificación de tal situación efectuada por las autoridades del HCAS y comprobada la imposibilidad de efectuar la devolución a la firma prestadora del servicio de dichos insumos. A tal fin se solicita al oferente la cotización individual de cada prenda que pudiera resultar alcanzada por las consideraciones precedentes, a saber:

Prendas Generales	Costo Unitario Prenda Excedente
AMBOS	
SÁBANAS	
SÁBANAS CUNAS	
FUNDAS	
CUBRECAMAS	
CUBRECAMAS CUNAS	
CAMISOLINES	
CAMPOS GRANDES	
CAMPOS CHICOS	
FRAZADAS	
CAMILLEROS	
TOALLONES	
TOALLAS	

ANEXO III

Características mínimas de las prendas a suministrarse:

Prendas para servicio de quirófano

Los componentes solicitados con tecnología de barrera de bioseguridad deben reunir las siguientes características:

• Diseñado para máxima protección con los refuerzos solicitados. Tiras, presillas y cintas reforzadas.

• Puños dobles en tejido elástico confortable y duradero.

• Alta barrera durante mínimo 75 procesos de lavado y esterilización.

• Código de barra o sistema equivalente adherido para monitoreo de nº de procesos.

• Ser competente hasta el proceso completo de lavado y esterilización nº 75 de cada prenda (según norma de lavaderos sanitarios) en las siguientes pruebas:

Prueba de Resistencia a la Presión Hidrostática del Agua: Esta prueba mide la resistencia de la tela a la penetración del agua bajo una presión estática que mantendrá aprox. 75 cm de resistencia hidrostática.

Prueba de Barrera a Partículas Húmedas: Esta prueba mide eficiencia en filtración de bacterias desde la piel al campo estéril: se realiza sometiendo la tela a un fluido en aerosol cargado de bacterias de abajo hacia arriba. El resultado en la parte superior de la prenda no debe superar 10-6 de carga bacteriana.

Prueba de Generación de Partículas: no alcanzar la producción de más de 100 partículas por minuto, frente al roce, doblado y preparación. La electricidad estática del movimiento de la prenda debe ser baja para atraer la menor carga durante el uso normal y procesamiento.

CAMPO GRANDE

Paño rectangular de 2 x 1,70 m. Hemorepelente, barrera biosegura, respirable.

CAMPO CHICO

Paño cuadrado de tela de 75 x 75 cm. Hemorepelente, barrera biosegura, respirable.

SABANA

Confeccionada con textil respirable, para camas de pre quirúrgico y recuperación pos quirúrgico.

CUBRECAMAS

Confeccionada con textil respirable, para abrigo de camas de pre quirúrgico y recuperación pos quirúrgico.

FUNDA DE ALMOHADA

Confeccionada con textil respirable, para camas de pre quirúrgico y recuperación pos quirúrgico.

AMBO

Respirable, tela de algodón de 140 hilos x cm². Conjunto de chaqueta y pantalón. Chaqueta con 3 bolsillos, escote en V y pantalón sin abertura con cintura elástica y dos bolsillos delanteros. .

TOALLA

Confeccionada con textil toalla muy absorbente, de 0,80 x 0,50 cm.

TOALLON

Confeccionada con textil toalla muy absorbente, de 0,80 x 1,50 cm.

Prendas para el resto de los servicios

SÁBANAS:

Paño rectangular de una plaza 70% de algodón-30% polyester-144 hilos -330 gr.

FUNDAS

Funda para almohada una plaza 70% de algodón-30% polyester-144 hilos -330 gr.

CUBRECAMAS

Cubrecamas de una plaza 100% de algodón-100 hilos -800 gr.

CAMISOLINES

70% de algodón-30% polyester-144 hilos -400 gr.

CAMPOS GRANDES, y CAMPOS CHICOS

Paño de tela de 2,4x1, 6m; 0,80x0, 80m respectivamente, 70% de algodón-30% polyester-144 hilos.

FRAZADAS

Frazadas de una plaza 100% de algodón-100 hilos -800 gr.

CAMILLEROS

Camilleros 70% de algodón-30% polyester-144 hilos -400 gr.

TOALLONES

Toallones de 0,80 x 1,50 cm 100% de algodón-100 hilos -350 gr.

TOALLAS

Toallas de 0,80 x 0,50 cm 100% de algodón-100 hilos -350 gr.